

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

### II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA</a>

16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





> **EXPEDIENTE: 53/23400** C.A.: 16.27S.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

RESOLUCIÓN No.

/2021

Ciudad de México, a

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor del C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO" la concesión No. ISO MR DGZF-736/05, respecto de una superficie de **6,974.31 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras consistentes en: diez ramadas de madera con techo de palma, localizada en Bahía de Tenacatita, localidad de la Manzanilla, Municipio de la Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de siembra y cosecha de palma de coco y área de campamento, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 28 de julio de 2005.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. 3110/2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determino autorizar la Modificación a las bases y condiciones respecto de la Condición Primera del Capítulo 1 del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-**736/05,** en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de  $6,957.706 \text{ m}^2$  de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada en Bahía de Tenacatita, localidad de la Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco.

rcíto Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900





> **EXPEDIENTE: 53/23400** C.A.: 16.275.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. 091/2018 de fecha 29 de enero de 2018, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determino autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05 a favor de los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA.

CUARTO.- Que con fecha 16 de julio de 2018, los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, "Solicitud de Prórroga", respecto de la vigencia del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05.

QUINTO.- Que con fecha 29 de agosto de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibido el oficio No. SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0919/18 de fecha 25 de julio de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, remitió la solicitud referida anteriormente, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

#### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y





> EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.27S.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

#### Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- **V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54900900 — www. Pág. 3 de 9





> EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.27S.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

- "Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:
- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del hien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se hava recibido.



Av. Ejerdito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54500900





> EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.27S.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha 16 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor del C. MIGUEL RENÉ MORALES OROZCO" la concesión No. ISO MR DGZF-736/05, respecto de una superficie de 6,974.31 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras consistentes en: diez ramadas de madera con techo de palma, localizada en Bahía de Tenacatita, localidad de la Manzanilla, Municipio de la Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de siembra y cosecha de palma de coco y área de campamento, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 28 de julio de 2005.
- B) Que mediante resolución administrativa No. 3110/2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determino autorizar la Modificación a las bases y condiciones respecto de la Condición Primera del Capítulo 1 del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, en virtud de lo cual la superficie

A CHILD OF THE STATE OF THE STA

tecko Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 — Taláfono: (55)54900900 Pág. 5 de 9





EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.275.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

actualmente concesionada es de **6,957.706 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

- C) Que mediante resolución administrativa No. 091/2018 de fecha 29 de enero de 2018, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determino autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05 a favor de los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA.
- D) La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, actuales Titulares de la Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que les fue otorgado.
- E) La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada el día 16 de julio de 2018, ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 29 de agosto de 2019 esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05
- **F)** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- G) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL

v. Ejértito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (S5)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 6 de 9





EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.27S.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

**MORALES ARÁMBULA** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

- Copia simple de la factura electrónica **No. F1006360** correspondiente al pago del **primer semestre del año 2018.**
- Copia simple del recibo de pago No. 5320, correspondiente al pago del año 2017.
- Copia simple del recibo de pago No. 004832, correspondiente al pago correspondiente a los años 2016, 2015 y 2014,
- Constancia Original emitida por la Hacienda Municipal La Huerta, Estado de Jalisco, mediante el cual se acredita que el C. Miguel René Morales Orozco; tiene sus pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por lo que no tiene adeudos y se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día 16 de julio de 2018, se AUTORIZA otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, por un plazo de 15 años adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día 17 de junio de 2020.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, iniciar

The state of the s

Ejérdito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 7 de 9





EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.275.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se PRÓRROGA la vigencia del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-736/05, a favor de los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA", por un término de 15 años adicional, contados a partir del día 21 de enero de 2021, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-736/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los CC. MARIA EUGENIA RUIZ VELASCO MORALES, MARIO RUÍZ VELAZCO RUÍZ VELAZCO Y/O MIGUEL MORALES ARÁMBULA, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Brenda Flores Baca, David González Vergara y/o Luis Osvaldo Toro Vaca, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través de las siguiente dirección de correo electrónico: igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el



Av Éjército Nacional No. 223, Cof. Anáhuac, Alcaldia Migual Hidalgo, Ciudad de Maxico. C.P. 11320 — Teléfono: (55)54990900 — www.gob.mx/semarnat Pág. 8 de 9





> EXPEDIENTE: 53/23400 C.A.: 16.275.714.1.7-381/1997 BITACORA: 14/KV-0543/07/18

particular: asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México** 

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL

MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR/ADMP

